

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **11 ABR. 2023**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por la señora Lucía Bagnasco, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada requiere: "... documentación completa por la que se otorgo a una empresa particular, la tarea del Precenso nacional y el Censo, cartografía, etc. año 2023. Dicha empresa podría identificarse como "Fideicomiso INE". en convenio que se habría suscrito entre PRESIDENCIA, la Corporación para el Desarrollo e Instituto Nacional de Estadística (INE), posiblemente el 21 de junio de 2022. SOLICITO documentación completa del llamado o resolución fundada por la que se contrato, condiciones, etc. Asi como documento completo con las obligaciones de todo tipo que asumió la designada...";

II) que se recabó informe del Instituto Nacional de Estadística;

III) que los datos pedidos surgen de la Resolución de la Presidencia de la República P/603, de 9 de junio de 2022, por la que se aprueba el Contrato de Fideicomiso a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo con destino a la realización del Proyecto Ronda Censos 2023, así como del texto del Contrato de Fideicomiso de Administración entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo;

IV) que los referidos documentos se encuentran publicados en el sitio web institucional de la Presidencia de la República (https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2022/resoluciones/06/presidencia_603.pdf);

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo pedido en el sentido publicado;

Presidencia de la República

ATENTO: a lo expuesto e informado, y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Accédese a lo solicitado por la señora Lucía Bagnasco, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, a cuyos efectos se le remite a la información publicada en el sitio web de la Presidencia de la República mediante el enlace indicado en la parte expositiva de esta Resolución.
- 2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República